



SESTO DE LOS REYES, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

pregandose a esta villa nunca padieran  
sustance, y experimentarian decadencia  
en su Avney, y grave perjuicio, y Mole-  
sta en haver a Concurren para todo ello  
añda: Ciudad. por otro: Peñachoy y Preven-  
ciones por la distancia de veis, y ocho legua-  
s añda: Ciudad; Cuias tan concideradas  
razones. Vastaron para haverse villa  
esta poblacion; y que otra: Parte de Necon-  
dano en Conocim. de la Capueto, y que a  
S. M. (Dios q.) No se perjudica en que otro  
partido se separen en el todo, de la Jun,  
de otra: Ciudad, tienen expuesto Correo  
de obras Fuentes en esta Puerto de Mar, con  
tal de era exarida su d. Concideracion  
se Declarando p. termino y Transduccion  
de esta villa, se lograra la equidad

